

RESOLUCIÓN No. 215 de 2017
(18 de julio de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN DIRECTA 049 – 2017”

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas según Decreto Departamental No. 0218 del 04 de Julio de 2012, emitido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la optimización de los servicios de salud y en cumplimiento de la misión institucional, requiere celebrar el Contrato destinado a **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, PROCESAMIENTO DE EXÁMENES E INFORME DE RESULTADOS PRELIMINARES Y FINALES, DE EXÁMENES DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL QUE NO SE REALIZAN EN EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS”**.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Contratación del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, el día once (11) de julio de 2017, se publicó en la Página de Colombia Compra Eficiente – SECOP y en la página Web de la Entidad www.hmg.gov.co, las condiciones de la invitación directa 049 con el objeto que los interesados presentaran observaciones y propuestas hasta la fecha señalada en la misma.
3. Que durante el término anteriormente señalado, se recibieron observaciones por parte de la empresa ANDREAS ROTHSTEIN a las condiciones establecidas dentro del proceso de invitación directa 049.
4. Que el día trece (13) de julio se dio respuesta a las observaciones planteadas y se publicó adenda ajustando las condiciones de la Invitación Directa, teniendo en cuenta las observaciones presentadas.
5. Que dando cumplimiento a lo contemplado en la invitación Directa 049 de 2017 en la fecha establecida se recibieron propuestas por parte de las empresas **CENTRO MÉDICO Y OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ S.A.S –EN ADELANTE COLCAN-**, Y **ANDREAS ROTHSTEIN S.A.S.**
6. Que evidenciando las diferencias o discrepancias entre las ofertas presentadas, la entidad decidió realizar comité de compras y contratos con el fin de valorar las propuestas presentadas con el fin de garantizar una selección objetiva dando cumplimiento a los principios propios de la contratación pública, comité al que se llegaron a las siguientes conclusiones:

Frente a la propuesta presentada por la empresa **CENTRO MÉDICO Y OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ S.A.S**, se evidencia que si bien esta difiere ostensiblemente del valor de la propuesta presentada por la empresa **ANDREAS ROTHSTEIN S.A.S.**, siendo mas económica y aparentemente mas favorable para la ESE por el aspecto económico, este es el factor que precisamente genera incertidumbre frente a la previsión de los riesgos que pueden presentarse a futuro durante la ejecución de un contrato en estas condiciones adjudicado; esto quiere decir que estaríamos asumiendo a conciencia la probabilidad y posibilidad de que se alegue a futuro por parte del adjudicado que hoy presenta un valor no solo mas inferior que el de la otra propuesta, sino inferior a los precios de mercado y al propio consumo de la ESE, un desequilibrio contractual; así es necesario tener en cuenta que la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado ha sido reiterada al señalar si la posibilidad de modificar obligaciones contractuales cuando los riesgos no han podido preverse en la etapa precontractual, pero no es el caso que hoy nos ocupa, máxime cuando es claro que ante una propuesta con valores inferiores al mercado real y a los consumos reales de la ESE, nos encontraríamos ante un latente riesgo de una

indebida ejecución contractual, hecho este que no puede consumarse toda vez que nos encontramos en la etapa de analizar la viabilidad no solo económica para la adjudicación del contrato derivado de la presente invitación a cotizar, así esta diferencia ostensible de valores, puede demostrar una afectación a los parámetros de calidad que pudiere generar que los resultados no fueren confiables, se prevé entonces como posibles riesgos ante esta oferta, interrogantes sobre los insumos, reactivos, controles de calidad, personal y demás elementos que intervienen en el proceso de análisis; así deben ajustarse las propuestas a precios reales de mercado y a la propia necesidad de la ESE.

Ahora bien, es necesario señalar la diferencia abrumadora entre los precios de la cotización de fecha 10 de julio de 2017 y la propuesta presentada el día 14 de julio de 2017 evidenciando una diferencia de 16.540.000 mensual, entre la cotización y la oferta final presentada, lo que para el tiempo de duración del contrato sería de \$66.160.000. (Valores discriminados en la siguiente tabla)

PRUEBA	PROMEDIO MES	TOTAL COLCAN OFERTA	TOTAL COLCAN COTIZACIÓN
ACIDO FÓLICO	10	160.000	194.000
ACIDO LACTICO	1	17.000	23.700
ACIDO VALPROICO	5	75.000	102.000
ACIDO VANILMANDELICO	1	28.000	36.600
ACTH ADRENOCORTICOTROPICA	1	21.000	26.900
ADA	3	54.000	67.800
ADN VIRUS PAPILOMA (VPH) 28 cepas	4	520.000	559.200
ALDOSTERONA	1	29.000	33.300
ALFA FETO PROTEINA SERICA	9	153.000	213.300
ALFA FETOPROTEINA	4	68.000	172.000
ANFETAMINAS	2	24.000	40.800
ANTI DNA	12	204.000	244.800
ANTICOAGULANTE LUPICO COMPLETO	4	192.000	215.200
ANTICUERPOS ANTI SCL-70	1	22.000	26.900
ANTICUERPOS ANTI.FOSFOLIPIDOS Ig G	4	204.000	245.200
ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINA IG A	2	66.000	81.800
ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINA IG G	1	20.500	50.500
ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINA IG M	1	20.000	24.700
ANTICUERPOS ANTIFOSFOLIPIDOS Ig M	1	51.000	61.300
ANTICUERPOS ANTINUCLEARES	19	218.500	305.900
ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA	4	76.000	98.800
ANTICUERPOS ANTITIROIDEOS MICROSOMALES	2	38.000	49.400
ANTICUERPOS IG M PARA LEPTOSPIRA	1	29.000	36.600
ANTICUERPOS IGG HEPATITIS C	1	22.000	27.800
ANTICUERPOS RPN	11	203.500	256.300
ANTICUERPOS SM	11	203.500	256.300
ANTICUERPOS SSA (RO)	11	203.500	256.300

PRUEBA	PROMEDIO MES	TOTAL COLCAN OFERTA	TOTAL COLCAN COTIZACIÓN
ANTICUERPOS SSB (LA)	11	203.500	256.300
ANTICUERPOS TRIPANOSOMA	1	21.000	26.700
ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO	14	259.000	326.200
ANTIGENO 19-9 CANCER TUBO DIGESTIVO	4	108.000	151.200
ANTIGENOS BACTERIANOS	1	42.000	68.900
BENZODIAZEPINAS	1	23.000	77.800
CA 125 PARA CANCER DE OVARIO	12	252.000	386.400
CALCIO COLORIMETRICO	25	70.000	115.000
CANABINOIDES CUANTITATIVA	4	128.000	168.800
CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DE HIERRO	2	30.000	53.400
CARBAMAZEPINA CUALITATIVA	1	17.000	22.200
CARGA VIRAL HEPATITIS	1	210.000	244.700
CARGA VIRAL HIV	5	700.000	798.000
CHAGAS ANTICUERPOS	1	21.000	25.500
CITOMEGALOVIRUS IgG	3	39.000	48.000
CITOMEGALOVIRUS IGM	3	39.000	49.500
CITOQUIMICO CEFALORRAQUIDEO	3	63.000	102.000
CITOQUIMICO PLEURAL	2	40.000	55.400
COCAINA	3	36.000	114.900
COMPLEMENTO C4	10	120.000	160.000
COMPLEMENTO C3	12	144.000	192.000
COPROCULTIVO	3	81.000	95.700
CORTISOL EN ORINA	1	21.000	31.900
CORTISOL AM	3	48.000	60.600
CORTISOL EN ORINA DE 24 HORAS	1	21.000	31.900
CRIPTOCOCO EX. DIRECTO	2	24.000	27.600
CRIPTOSPORIIDIUM COLORACIÓN ZN	1	8.000	13.300

PRUEBA	PROMEDIO MES	TOTAL COLCAN OFERTA	TOTAL COLCAN COTIZACIÓN
CULTIVO GERMENES COMUNES Y A/B	23	471.500	733.700
DENGUE IGM	1	20.000	24.500
DESHIDROGENASA LACTICA	28	112.000	224.000
DIMERO D	5	175.000	213.000
ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SERICAS	2	32.000	40.400
EPSTEIN BARR IGG	1	15.000	20.200
ESTRADIOL	2	32.000	40.400
FERRITINA	14	180.600	224.000
FIBRINOGENO	1	9.000	16.000
FOSFORO	22	68.200	112.200
FTA	15	202.500	264.000
GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	2	13.000	18.000
HEMOCULTIVO	38	1.064.000	2.667.600
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	250	3.125.000	4.125.000
HEPATITIS A IGM	3	58.500	73.500
HEPATITIS B ANTI CORE IGG	6	123.000	153.000
HEPATITIS B ANTICUERPOS	1	20.000	24.500
HEPATITIS B ANTIGENO E	3	61.500	76.500
HEPATITIS C IGG	14	308.000	372.400
HERPES 1 IGG	1	16.000	19.100
HERPES 2 IGG	2	32.000	38.200
HERPES II Ig M	1	16.000	20.200
HIERRO TOTAL	7	44.100	63.000
HORMONA SOMATOTROPICA CRECIMIENTO	1	20.000	24.500
HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	11	154.000	210.100
HORMONA LUTEINIZANTE	10	130.000	191.000
INMUNOGLOBULINA A	13		

PRUEBA	PROMEDIO MES	TOTAL COLCAN OFERTA	TOTAL COLCAN COTIZACIÓN
		169.000	248.300
INMUNOGLOBULINA E	19	247.000	343.900
INMUNOGLOBULINA G	3	39.000	57.300
INMUNOGLOBULINA M	3	39.000	57.300
INSULINA CADA MUESTRA	1	15.000	20.200
LINFOCITOS CD3	1	78.000	114.900
LINFOCITOS CD4	3	234.000	159.600
LINFOCITOS CD8	2	156.000	229.000
LITIO NIVELES SERICOS	1	5.600	9.000
MAGNESIO	14	74.200	110.600
MICROALBUMINURIA	71	802.300	1.278.000
PARATOHORMONA PTH	17	408.000	612.000
PEROXIDASA	2	40.000	51.600
PROLACTINA	9	117.000	171.900
PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	39	136.500	218.400
RENINA	1	45.000	53.900
RUBEOLA Ig G	1	17.000	21.300
RUBEOLA Ig M	1	17.000	22.500
SOMATOMEDINA C	1	30.000	39.300
TESTOSTERONA TOTAL	1	20.000	27.000
TRANSFERRINA	7	77.000	126.000
TRIODOTIRONINA T3 LIBRE	2	24.000	38.200
UROCULTIVO RTO COL Y A/B + MIC	400	7.600.000	17.520.000
VITAMINA B12	11	214.500	271.700
VITAMINA D 25	6	270.000	391.200
WESTERN BLOT	1	120.000	134.800
TOTAL MENSUAL		23.204.000	39.729.000

Lo anterior refleja que los precios difieren ostensiblemente de la realidad del mercado y del consumo promedio mensual de la ESE, que en la actualidad tomando como referencia los últimos tres meses, que corresponde a los meses en los cuales ha aumentado notoriamente la demanda de los servicios, oscilando en \$26.379.946.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que ante una diferencia tan ostensible en la cotización y la efectiva propuesta del menor valor de la empresa COLCAN, se genera la imposibilidad de realizar una selección objetiva del proceso, lo que se considera como un riesgo para el futuro de este servicio en el Hospital, adicionalmente de verse transgredido el principio de la igualdad que debe regir todo proceso de contratación, máxime cuando si bien la otra propuesta recibida contiene un valor de una oferta superior, esta es consecuente con su cotización inicial y con los propios precios de mercado; así las cosas, al permitir una adjudicación con unas diferencias económicas tan ostensibles y fuera de los precios de la realidad del mercado, nos vemos obligados a preservar los

finés del Estado que son una efectiva prestación del servicio de salud, sin dilaciones y por los riesgos que a futuro por hechos como el presente pueden generarse.

Que la función administrativa y con ella la actividad contractual de la Empresa Social del Estado, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Así las cosas y con el ánimo de salvaguardar la prestación del servicio y mitigar el riesgo de una posible indebida ejecución contractual donde pudiera generarse un posible desequilibrio económico en contra de los intereses del oferente, la entidad considera necesario y encuentra debidamente soportado, que el mencionado proceso contractual debe declararse desierto por INCONVENIENTE, esto al tenor de la permisividad consagrada en la Ley y en la Jurisprudencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar desierta la INVITACIÓN DIRECTA No. 049 de 2017, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, PROCESAMIENTO DE EXÁMENES E INFORME DE RESULTADOS PRELIMINARES Y FINALES, DE EXÁMENES DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL QUE NO SE REALIZAN EN EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 3º.- La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha, Cundinamarca a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2017.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
Gerente

Aprobó: Pedro Enrique Chaves Chaves. Subgerente Administrativo
Aprobó: Diana Villani Ladino - Asesora Jurídica
Proyecto: Jorge Alberto García G. Abogado Jurídica